



República de Honduras



CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y LA RED DE

MUJERES INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑAS

(REDMIAH).

TEGUCIGALPA, M.D.C.

02 DE AGOSTO DE 2017



República de Honduras



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y LA RED DE MUJERES INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑAS (REDMIAH).

El **Tribunal Supremo Electoral (TSE)** representado por su Magistrado Presidente, Abogado **DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, casado y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1971-12369 y **La Red de Mujeres Indígenas y Afrohondureñas**, a través de su Presidenta, señora **GLORIA ESPERANZA LÓPEZ COREA**, mayor de edad y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1206-1968-00079, organización en proceso de reconocimiento jurídico. Para los efectos de formalizar el acompañamiento ciudadano en consonancia con la democratización del sufragio, a través de la pluralidad y la inclusión, suscriben la presente **Carta de Entendimiento**, orientada a la inclusión de la Red de Mujeres Indígenas y Afrohondureñas (por sus siglas REDMIAH) en los procesos de construcción de la educación para la ciudadanía democrática, la participación en los procesos electorales en todas sus etapas y en las auditorías sociales, por medio de la observación electoral especializada en los comicios generales del 26 de noviembre de 2017. Lo anterior, comprende procesos de formación en democracia, educación política y electoral, en construcción de ciudadanía participando en los procesos de capacitación.

Las partes, convienen de mutuo acuerdo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que la Red de mujeres Indígenas y Afrohondureñas, realiza desde inicios del año 2016, acciones de trabajo con el Tribunal Supremo Electoral y sus iniciativas de inclusión con diversas organizaciones que representan los Sectores poblacionales en condición de vulnerabilidad.

Por lo anterior, ambas Instituciones concitamos en la oportunidad de formalizar esta sinergia democratizadora a través de la formal firma de una Carta de entendimiento, para que en particular, la Red de Mujeres Indígenas y Afrohondureñas, realice en primera instancia, actividades de observación especializada en el proceso comicial general del



próximo domingo 26 de noviembre del año en curso; en complemento al primer ejercicio de participación alcanzado en las elecciones primarias de marzo 2017.

De igual, se realice un proceso informal de formación política orientado a la participación en procesos electorales, que sirva como base a futuros inmediatos en educación para la construcción de la ciudadanía democrática del país. En adición, la participación en las diferentes etapas del proceso electoral (pre, durante y post) que a juicio de la REDMIAH, consideren oportuno, propicio y pertinente participen como parte del acompañamiento al proceso general.

CORRESPONDE AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:

- a) Colaborar técnica y logísticamente en el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente con este convenio para que a través de la Oficina de Inclusión, en primera instancia y demás oficinas y proyectos relacionados, apoyen y acompañen el proceso de capacitación en el tema de inclusión electoral.
- b) Proporcionar a la Red de Mujeres Indígenas y Afrohondureñas, todos los documentos y materiales electorales necesarios para este proceso de capacitación y/o actualización electoral.
- c) Informar con la debida anticipación las actividades de capacitación que se consideren vinculadas al objetivo de éste convenio.
- d) Facilitar según listado de acreditación entregado por la Red de Mujeres Indígenas y Afrohondureñas, las credenciales para la participación en el proyecto de observación electoral especializada.
- e) Proporcionar la ubicación e información pertinente de los centros de votación, para organizar la distribución de los comités de observadores.
- f) Todas aquellas actividades que de manera consensuada y priorizada se establezcan en el desarrollo del proceso electoral general, en todas sus fases.



CORRESPONDE A LA RED DE MUJERES INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑAS:

- a) Participar en las reuniones de planificación que las actividades estipuladas e identificadas previamente y las posteriores a la formalización del acompañamiento, se consideren sensibles y viables del acompañamiento de la REDMIAH.
- b) Observar el proceso electoral general de noviembre 2017, con una red nacional de observación que respete la institucionalidad; bajo el marco de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y del Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional para el proceso de Elecciones Generales.
- c) Contar con la presencia de observadoras diseminadas en los departamentos y municipios de influencia, desde el inicio de la jornada de votación hasta el cierre, escrutinio público y divulgación de resultados.
- d) Registrar ante el proyecto de observación electoral del TSE a las personas que fungirán como observadoras nacionales en los departamentos y municipios donde tengan presencia.
- e) Presentar un informe final sobre la actividad de observación del proceso electoral en todo su contexto, mismo que será entregado al TSE para su conocimiento y aprobación, previo a su difusión masiva.

RECIPROCIDAD ENTRE EL TSE Y LA RED DE MUJERES INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑAS:

- a) Que las instancias firmantes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la transparencia de los procesos electorales, la difusión de la cultura ciudadana y el fomento de una sociedad más democrática, transparente e incluyente, y que el desarrollo de las actividades de Observación Electoral, promueva la transparencia y aumenten la legitimidad del proceso electoral.



República de Honduras



- b) El Tribunal Supremo Electoral (TSE) y la Red de Mujeres Indígenas y Afrohondureñas, mantendrán consultas mutuas de intercambio de información estratégica sobre el avance en el desarrollo del proceso electoral.
- c) El TSE designa como **representante y enlace** a la Abogada Dunia Margarita Henríquez Flores y la Red de Mujeres Indígenas y Afrohondureñas, en igual representación designa a la señora Gloria Esperanza López Corea.
- d) Las partes podrán dar por terminado este convenio sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicado escrito dirigido a la otra parte, con anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de su término.

En consecuencia y de conformidad con todo lo acordado, las partes firmamos la presente Carta de Entendimiento en 2 originales, igualmente válidos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
Magistrado Presidente TSE

GLORIA ESPERANZA LÓPEZ COREA
Presidenta REDMIAH